

Mocoa, Putumayo, 21 de noviembre de 2022. Al Señor Juez doy cuenta del escrito de subsanación de la demanda presentada por la parte demandante.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: Ejecutivo
Radicado No.: 860013103001 2021-00044-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Cielo Vanneza Rodríguez Atehortúa
Auto: Agenda fecha para audiencia Art. 309 CGP

Mocoa, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

A través del auto del día 01 de noviembre de 2022, se concedió a las partes y a Odilia Avendaño Guzmán y Sergio Alejandro Rodríguez Orozco, opositores al secuestro, el término legal para efectos de que aporten las pruebas con las que pretendan demostrar los hechos en que fundamentan sus respectivas peticiones.

Agotado dicho periodo, los opositores a la diligencia de secuestro, obrando a través de apoderado, ha presentado oportunamente el escrito de oposición al secuestro y aportó las siguientes pruebas documentales:

1. Copia de escritura pública 664 del 20 de mayo de 2019.
2. Copia de escritura pública 926 del 1 de octubre de 2020.
3. Certificado de libertad y tradición Nro. 440 –74357.
4. Certificado de libertad y tradición Nro. 440 –74356.

En consecuencia, este despacho decretará las pruebas documentales en cita, con el fin de llevar a cabo su práctica en audiencia y adoptar la decisión correspondiente, como lo ordena el Núm. 6 del artículo 309 del CGP, aplicable a la oposición al secuestro por la remisión que realiza el artículo 596 ídem.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Tener por oportunamente presentado el escrito de oposición el secuestro por parte de los opositores.

Segundo. Decretar las pruebas documentales aportadas por los opositores en su escrito de oposición.

Tercero. Agendar para el dos (2) de diciembre de 2022, a las 09:15 a.m., la audiencia a la que se refiere el Núm. 6 del Art. 309 del CGP.

Cuarto. Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado de los opositores al secuestro, al abogado Álvaro Javier Paz Pantoja, identificado con C.C. No. 1.124.853.642 y T.P. No. 237.273.

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b71c06d7f52e9ff8bfd0872228b282f5c643a4446ba26305e9b34b3a3f3484d**

Documento generado en 22/11/2022 09:59:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>